Boletín Oficial





Núm. 160•Lunes, 20 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

Franqueo Concertado 14

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pes	etas por palabra.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Administración y Talleres: Imprenta Provincial Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa) Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328 Distrito Postal 14011-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO **I**

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General.— Notificaciones de Reso-		DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Área de Cooperación y Medio Ambiente. Servicio Cen-	
luciones	3.874	tral de Cooperación.— Adoptando acuerdo de adjudicación de contratos	3.890
ANUNCIOS OFICIALES		— Área de Bienestar Social. Departamento de Admi-	3.070
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería		nistración.— Adoptando acuerdo	3.891
General de la Seguridad Social. Dirección Provincial.			
Córdoba.— Notificaciones	3.879	DELEGACIÓN DE HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria de	
Delegación Provincial. Córdoba. — Resoluciones en materia de caza	3.880	Pozoblanco (Córdoba).— Notificaciones	3.891
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. De-		AYUNTAMIENTOS	
Iegación Provincial. Córdoba.— Resolución	3.886	Puente Genil, Montoro, Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo .	3.891
vincial. Córdoba.— Notificación	3.889	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
 Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Pro- 		Juzgados.— Córdoba y Cabra	3.894
vincial. Córdoba. — Notificación de Propuesta de Resolución			
de Expediente Sancionador	3.890	OTRSO ANUNCIOS	
		D. José Antonio García Barranco. Córdoba.— Solicitan-	
		do baja de la sociedad que se reseña	3.896

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General

Núm. 6.502

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010445 (Número de Control 614/01/000445/4) a don Pedro José Gómez Miralles, con D.N.I. 23043862, domiciliado en calle Picos de Urbión, 10-3-D, de Cartagena (Murcia), por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de febrero de 2001, a las 9'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Brigada Mecanizada de Cerro Muriano, de Córdoba, se comprobó que llevaba una navaja tipo mariposa, con cachas de color rojo y negro, con una longitud de hoja de 12 cm. de dos filos y nervio central con una longitud total de 32 cm.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.503

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010542 (Número de Control 614/01/000542/2) a don Rafael Reyes Giménez, con D.N.I. 30024275, domiciliado en calle Patio Gabriel Celaya, número 15, bajo, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de febrero de 2001, a las 19'45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba un bastón con punta metálica, sin necesidad de llevarlo en el lugar y hora indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.564

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010577 (Número de Control 614/01/000577/0) a don Juan Cortés Fernández, con D.N.I. 25964686, domiciliado en calle Paseo de la Copla, número 10-1.º-B, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de febrero de 2001, a las 15'45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba un cuchillo de 12 cm. de longitud, una navaja de 9 cm. de longitud, un garrote y un bastón lastrado, sin necesidad de llevarlos en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.565

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010656 (Número de Control 614/01/000656/6) a don Pedro Ruiz Luque, con D.N.I. 30966382, domiciliado en calle Horno del Agua, número 1-3.º-izq., de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de marzo de 2001, sobre las 20'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Cairuán, de esta capital, se comprobó que llevaba hachís con un peso aproximado de 8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.566

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010673 (Número de Control 614/01/000673/6) a don Enrique Daniel López López, con D.N.I.

30503262, domiciliado en Avenida Mirasierra, número 7, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de marzo de 2001, sobre las 9'40 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la carretera acceso a Fábrica ABB, de esta capital, se comprobó que llevaba en el bolsillo, una papelina de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.567

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010722 (Número de Control 614/01/000722/4) a don Juan Antonio Moreno Castaño, con D.N.I. 28499604, domiciliado en calle Joaquín Sama Navarro, número 18-1-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de marzo de 2001, a las 15'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la vía de servicio E-5, km. 419'000, sentido Aldea Quintana (Córdoba), se comprobó que llevaba en el bolsillo interior de la cazadora, un cigarro de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.568

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010789 (Número de Control 614/01/000789/3) a don Juan Arias Arjona, con D.N.I. 25279640, domiciliado en calle Central Eléctrica, de El Carpio (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de esta capital, la escopeta, marca Arizaga, calibre 12 n.º 53.793, conservándola en su poder sin estar habilitado, con Licencia tipo "E", con fecha de caducidad el 9 de enero de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.569

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010825 (Número de Control 614/01/000825/3) a don Francisco Ortiz Díaz, con D.N.I. 1346938, domiciliado en Poeta Ibn Zaydum, 1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de esta capital, las escopetas marca Beretta, calibre 12, n.º 32.254 y marca Ugarteburu, calibre 12, n.º 53.708, conservándolas en su poder sin estar habilitado, teniendo su Licencias de Armas tipo "E" caducada con fecha 19 de enero de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.570

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010826 (Número de Control 614/01/000826/5) a don Antonio Luis López García, con D.N.I. 30532440, domiciliado en calle Cárcamo, 5, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de esta capital, la escopeta marca Beretta, calibre 12, n.º 72.425, conservándola en su poder sin estar habilitado, teniendo caducada su Licencia tipo "E", con fecha 19 de enero de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.571

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010841 (Número de Control 614/01/000841/1) a don Juan Francisco Martín Caballero, con D.N.I. 44356667, domiciliado en calle Isabel II, número 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de marzo de 2001, a las 2'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Fernán Núñez, de la localidad de La Rambla (Córdoba), cuando se encontraba en el interior del vehículo turismo Ford Oriont, matrícula CO-5107-AD, se comprobó que llevaba sustancia estupefaciente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Lev 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.597

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010560 (Número de Control 614/01/000560/4) a don José Manuel Espinar Espinar, con D.N.I. 30508340, domiciliado en calle El Perú, número 1, de La Carlota (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de febrero de 2001, sobre las 13'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba una papelina mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese

interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.598

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010650 (Número de Control 614/01/000650/5) a don Julián Cañete Amaro, con D.N.I. 52484702, domiciliado en calle General Alaminos, número 49, de Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de marzo de 2001, a las 19'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Cuesta del Molino, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba una gota de heroína impregnada en papel de aluminio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.599

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010707 (Número de Control 614/01/000707/8) a don Antonio Aguilera Santiago, con D.N.I. 34002506, domiciliado en calle San Pablo, número 22, de Baena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de marzo de 2001, a las 1'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Torrescabrera, de esta capital, cuando se encontraba en el interior del vehículo marca Peugeot, modelo 405, matrícula CO-9928-AT, se comprobó que llevaba en el interior del bolsillo del pantalón, un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.600

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción

de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010772 (Número de Control 614/01/000772/8) a don Manuel Torres Jiménez, con D.N.I. 30803013, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, número 5-1-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de marzo de 2001, a las 12'50 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el km. 315'500 de la carretera N-432 (Badajoz-Granada), término municipal de Castro del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba en un bolso de cintura de su propiedad, un trozo de hachís con un peso aproximado de 1'70 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.601

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010812 (Número de Control 614/01/000812/5) a doña María del Carmen Bello Gómez, con D.N.I. 44370094, domiciliada en calle Historiador Jaén Morente, número 17, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de marzo de 2001, sobre las 19'30 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía Nacional en el Centro Comercial Carrefour Zahira, de esta capital, se comprobó que llevaba dos trozos de hachís con un peso aproximado de 22 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.602

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 125.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010972 (Número de Control 614/01/000972/5) a doña Martha Yaneth Galvis Morales, con D.N.I. 3559366-R, domiciliada en Hostal Club "Montserrat", Ctra. N-IV, km. 430, de La Carlota (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 22 de febrero de 2001, al ser identificada por funcionarios de la Policía en el Hostal Club Montserrat, Ctra. N-IV, km. 430 de La Carlota (Córdoba), se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al haber sobrepasado el plazo legal desde su entrada en Alemania el 24 de mayo de 2000, sin haber obtenido prórroga de estancia ni permiso de residencia que legalice su situación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.603

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010998 (Número de Control 614/01/000998/1) a don Shill Hanadh Kadar, con D.N.I. X-2841448M, domiciliado en calle Cruz del Estudiante, número 54, de Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de abril de 2001, a las 22'20 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle paraje Balcones del Genil, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior del bolsillo del pantalón, dos trozos de hachís con un peso aproximado de 0'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 6.657

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010637 (Número de Control 614/01/000637/2) a don Juan Manuel Córdoba Ortega, con D.N.I. 30445461, domiciliado en calle Molino, número 27, de Nueva Carteya (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de marzo de 2001, a las 22'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Hermanos Marichica, de la localidad de Baena (Córdoba), cuando circulaba en el vehículo de su propiedad, se comprobó que llevaba un cigarro de hachís más dos trozos de la misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.658

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 25.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010795 (Número de Control 614/01/000795/9) a don Javier Cañete Morales, con D.N.I. 30493727, domiciliado en Avda. Ronda de los Tejares, 16-2-2-2-D, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de esta capital, el rifle marca Ruger, calibre 44, n.º 10.203.889 y el rifle marca Remington, calibre 30'06, n.º 8.285.265, conservándolas en su poder, sin estar habilitado, con Licencia de Armas tipo "E", caducada el 19 de enero de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.659

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010851 (Número de Control 614/01/000851/4) a don Rafael Carlos Fernández Ruiz, con D.N.I. 30822805, domiciliado en calle Carretera de Almadén, km. 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de marzo de 2001, sobre las 11'20 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Torremolinos, de esta cpaital, se comprobó que llevaba una papelina de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.664

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20011438 (Número de Control 614/01/001438/1) a doña Maribel Victoria Campo, con D.N.I. X03678198S, domiciliada en calle Cuba, número 4-1.ª, de Albacete, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2001, a las 23'00 horas, al ser identificada por funcionarios de la Policía en el Club "Sandokán 3", sito en el Polígono de los Pedroches, calle Los Metalúrgicos, parcela 68, de Córdoba, se comprobó que se encontraba en situación de estancia irregular al no constar en su pasaporte sello acreditativo de haber efectuado su entrada en España por puesto fronterizo habilitado, constando sello de salida de fecha 5 de octubre de 2000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Lev 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.760

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 20010672 (Número de Control 614/01/000672/4) a don Rafael Sánchez Domínguez, con D.N.I. 30196733, domiciliado en calle Navarro Sáez, número 40-1.º, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2001, sobre las 17'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Carretera de Granada, de esta capital, se comprobó que llevaba en el interior del paquete de tabaco, dos papelinas mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho térmi-

no sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 12 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CORDOBA

Núm. 7.338

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores no Localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el articulo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el articulo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el articulo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento del ultimo domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el articulo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el articulo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el articulo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 9 de agosto de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE		DIRECCION	CP.	POBLACION	1	'D	NUM.F	PROV.APREMIC) PI	ERIODO	IMPORTE
		RI	EGII	MEN 01 REGIMEN GEN	ERAL								
0111 10		INCAMASA,S.A.		MONTORO-PUENTE GE	14920					011440714			1.494.123
0111 10	14100631938	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ	CONSTITUCION 3	14630					011311176			124.593
0111 10	14101227981	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	CL	M. ANGEL ORTI BEL	14010	CORDOBA	03	14	2001	010079781	1000	1000	101.846
0111 10	14104965111	SUPER PEDROSA,S.L.	CL	COCHERA 2	14510	MORILES	03	14	2001	010736553	1100	1100	176.522
		RI	EGII	MEN 05 R.E.TRABAJAI	OORES (CTA. PROP. O A	UT	IONC	MOS				
		BOUTOIL AHMED		QUINTANA 16						010956926			133.136
0521 07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	CL	AVDA. PADRE VILLO	14850	BAENA	02	14	2001	010960966	0900	1200	88.757
0521 07	140021977870	REINA CRESPO FRANCISCO	\mathtt{CL}	ARQ.JUAN DE OCHOA	14012	CORDOBA	02	14	2001	011043317	0700	1200	502.014
0521 07	140032769122	CARRASCO ARCOS ANTONIO	\mathtt{CL}	BALLESTEROS 14-2o	14900	LUCENA	02	14	2001	010963188	1000	1000	44.379
0521 07	140032769122	CARRASCO ARCOS ANTONIO	\mathtt{CL}	BALLESTEROS 14-20	14900					011180632			118.343
0521 07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	\mathtt{CL}	SAN FRANCISCO 83	14900	LUCENA	02	14	2001	010964909	0700	1200	266.271
0521 07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	\mathtt{CL}	CAIRO 6	14014	CORDOBA	02	14	2001	011047357	1000	1200	133.136
0521 07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	\mathtt{CL}	CAIRO 6	14014	CORDOBA	03	14	2001	011213065	0800	0900	78.895
0521 07	140043565828	SANCHEZ VARGAS ARACELI	\mathtt{CL}	SAN FRANCISCO, 83	14900	LUCENA	02	14	2001	010967737	0700	1200	266.271
0521 07	140043619782	ROMERO ROMERO MANUEL	\mathtt{CL}	M. ANGEL ORTIZ BE	14010	CORDOBA	02	14	2001	010886093	0700	1200	266.271
0521 07	140045734281	JIMENEZ MARIN JUAN	\mathtt{CL}	HNO.JUAN FERNANDE	14007	CORDOBA	02	14	2001	011053320	0700	1200	266.271
0521 07	140055917665	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	ΑV	SAN JOSE DE CALAS	14012	CORDOBA	02	14	2001	011065646	0800	0900	88.757
0521 07	140056121567	CAMACHO SILES PASTORA	\mathtt{CL}	SAN PERFECTO 19	14007	CORDOBA	02	14	2001	011065949	0700	1200	266.271
0521 07	140056594847	ALCANTARA RUZ JUAN MANUE	\mathtt{CL}	RONDA SAN FRANCIS	14900	LUCENA	02	14	2001	010980972	0700	1200	266.271
0521 07	140058836860	PEREZ GONZALEZ PEDRO	CL	REDONDA 17	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	011069585	0700	1200	266.271
0521 07	140059526974	LOPEZ CASTRO AURORA	ΑV	CARLOS III 44	14014	CORDOBA	02	14	2001	011070902	0700	1200	266.271
0521 07	140060236084	ROMERO ARANDA JOSE	ΑV	CARLOS III 3	14014	CORDOBA	02	14	2001	011072316	0700	1200	177.514
0521 07	140064002112	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE A	\mathtt{CL}	LA CUBE, S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2001	010992086	0700	1200	266.271
0521 07	140064414865	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL A	\mathtt{CL}	ESCRT GARCIA CERE	14014	CORDOBA	03	14	2001	011221654	0800	1000	118.343
0521 07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL	E.CARRILLO LASSO-	14007	CORDOBA	02	14	2001	011079588	0700	1200	266.271
0521 07	140066207547	MARIN RAMIREZ PEDRO	CL	CAMINO BLANCO 10	14540	RAMBLA LA	03	14	2001	011169316	0900	0900	39.448
0521 07	140066263929	FERNANDEZ CANTUESO FRANC	ΑV	VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02	14	2001	011080093	0700	1200	266.271
0521 07	140067232616	PEREZ TRUJILLO MANUEL	CL	FEDERICO MAYO 49-	14850	BAENA	02	14	2001	010996433	0700	1200	221.893
0521 07	140069690352	GARCIA CACERES JUAN FRAN	ΑV	VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2001	011223775	0700	1000	157.790
0521 07	140069986305	MORENO SERRANO ANTONIO	CL	SANTA FE, 14	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2001	011001584	0700	1200	266.271
0521 07	140070538700	QUIROS LOPEZ MANUEL	CL	EL CARPIO 3	14900	LUCENA	02	14	2001	011002594	0700	1200	266.271
0521 07	140073130115	MOYANO GARCIA RAFAEL JOS	CL	RAMON MEDINA 32	14005	CORDOBA	02	14	2001	010922570	0700	1200	266.271
0521 07	140073806182	RAMIREZ PENA RAFAEL	ΑV	CADIZ 69	14009	CORDOBA	02	14	2001	010924590	0900	0900	44.379
0521 07	140075084865	BAENA ORDONEZ RAMON	\mathtt{CL}	PEDRO CLAVEL 25	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2001	011007648	0700	0800	88.757
0521 07	140075160243	PINO ARIZA FRANCISCO JO	CL	PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2001	011097675	0700	1200	266.271
0521 07	140076614435	SERRANO AGUILERA FRANCIS	CL	CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	02	14	2001	011100911	1200	1200	44.379
0521 07	140077059928	GAMEZ PERALES CARMEN	CL	CEMENTERO S/N	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	011102325	1000	1200	133.136
0521 07	140077448534	COLODRERO CAMARA JUAN AN	CL	POETA BLANCO CRIA	14007	CORDOBA	02	14	2001	011103537	0800	0900	88.758
0521 07	140077582112	MORALES SERRANO JOSE ANG	CL	TINTE 8	14400	POZOBLANCO	02	14	2001	011103941	0700	1200	266.271
0521 07	140077646675	CORONA DONCEL FRANCISCO	CL	MARINO DIEGO ARGO	14013	CORDOBA	02	14	2001	010929240	0800	1100	177.514
0521 07	140077676785	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	PP	COLOMBIA 24	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2001	011012193	0700	1200	266.271
0521 07	140077890488	CERRATO MOYANO JUAN CARL	CL	DR.FLEMING 2	14850	BAENA	02	14	2001	011012500	0700	1200	266.271
0521 07	141002166378	SANCHEZ CASTEJON RAFAELA	PΖ	ESCULTOR UIZ OLMO	14014	CORDOBA	02	14	2001	011110308	0700	1200	221.893
0521 07	141003337048	SANCHEZ RODRIGUEZ SARA	CL	TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	02	14	2001	011112631	0700	0700	44.379
0521 07	141007038307	CASTRO SERRANO JOSE MANU					02	14	2001	011115257	1000	1200	133.136
0521 07	141011851628	CARRASCO SANCHEZ JAVIER	CL	BALLESTEROS 14	14900	LUCENA	02	14	2001	011020883	1000	1000	44.379
0521 07	141011851628	CARRASCO SANCHEZ JAVIER	CL	BALLESTEROS 14	14900	LUCENA	03	14	2001	011205587	0700	0900	118.343
0521 07	141012252863	ROMERO DELGADO JUAN MANU	CL	CONQ.B.BAnOS 14	14007	CORDOBA	02	14	2001	011117883	0700	1200	249.334
		ALBA BRIOA FRANCISCO		VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2001	011120008	0700	0800	88.757

0521	07	141016827425	SANCHEZ CASTANER JOSE MI	CL	ESCULTOR FERNANDE	14012	CORDOBA	02	14 2001	011123038	0800	0800	44.379
0521	07	141026079306	AGUILERA REINA ADELAIDA	CL	CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	02	14 2001	011128900	1200	1200	44.379
0521	07	141027775590	CHANQUET MARTINEZ JOSE	CL	MAYORAL 32	14012	CORDOBA	02	14 2001	011130718	0800	1200	221.893
0521	07	210039167230	MARQUEZ ORTEGA MARIA ISA	CL	ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14 2001	011134455	1000	1200	133.137
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	CL	VIRGEN DEL VALLE	14012	CORDOBA	03	14 2001	011230849	0700	0900	118.343
0521	07	410201204078	MARQUEZ AGULLO M.DOLORES	CL	MERCURIO 8	14014	CORDOBA	02	14 2001	010955916	1100	1100	44.379
0521	07	440014357662	FERRAN ALZAGA JAVIER	CL	ESCULTOR PEDRO PA	14012	CORDOBA	03	14 2001	011231354	0700	1000	78.895
			RE	GIM	EN 06 R.ESPECIAL A	GRARIO	CUENTA AJEN	A					
0613	10	14009098485	MOLINERO AGRI GANADERA,	CL	VAZQUEZ AROCA 12	14005	CORDOBA	02	14 2001	010755347	0100	1200	336.380
			R	EGII	MEN 05 R.E.TRABAJA	OORES (CTA. PROP. O	AUTO	NOMOS				
0521	07	141000499594	JARABO POSTIGO JUAN CARL							. 013090839	0700	0900	78.895
			R	EGII	MEN 05 R.E.TRABAJA	OORES (CTA. PROP. O	AUTO	NOMOS				
0521	07	080412492829	REY ROVIRA ANTONIO F	CL				02	08 2001	. 017485319	0700	1200	266.271
					REGIMEN 01 R								
0111	10	23106410921	HIDALGO CARRILLO ANTONIO	CL	NUEVA 52	14800	PRIEGO DE C	0 03	23 2000	013758444	0700	0700	85.340
0111	10	23106410921	HIDALGO CARRILLO ANTONIO				PRIEGO DE C			014519892	0900	0900	83.608
			REG	IME	N 05 R.E.TRABAJADO	RES CT	A. PROP. O A	UTONO	MOS				
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLC	PZ	DE LA ALEGRIA 5	14001	CORDOBA	01	23 2000	000064569	0300	0300	41.556
				RE(GIMEN 06 R.ESPECIA	AGRAI	RIO CUENTA A	JENA					
0613	10	23102289835	RIOBOO MURUBE MARIA DOLO	AV	GRAN CAPITAN 5	14008	CORDOBA	03	23 2001	. 010073433	1000	1000	19.120
					REGIMEN 01 R	EGIMEN	GENERAL						
0111	10	29108524781	UBECORD DE CONSTRUCCIONE	CL	ACEITUNO 22	14001	CORDOBA	03	29 2000	017854682	0600	0600	2.340
			REG	IME	N 05 R.E.TRABAJADO	RES CT	A. PROP. O A	UTONO	MOS				
0521	07	410136186695	PERRIN HENRI PIERRE							012841906	0800	1200	221.893
					N 05 R.E.TRABAJADO								
0521	07	140063738794	SANCHEZ MUNOZ MANUEL	CL	PADRE CANUELO 21	14490	VILLARALTO	02	43 2001	010892274	0700	1200	266.271

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 4.835

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero de 1999) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con la modificación introducida por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13 de octubre de 1998), artículo 33 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, a los trabajadores afectados en las Actas de Liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se relacionan a continuación y con el fin de que sea comunicado al resto de los trabajadores igualmente relacionados en dichas actas, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las mismas.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, respecto del período de tiempo o de base de cotización a que las liquidaciones se refieren e improcedencia de las mismas.

Relación para publicar en B.O.P.

Número de reclamación: 14/0097391.

Nombre del trabajador: José D. Bretón Aguilar.

Domicilio: P. García Guijo, 2-2-3.

Localidad: Córdoba.

Razón social: Martín González, S.C.

Período: 1 a 17-10-2000. Importe: 57.451 pesetas.

Córdoba, a 8 de mayo de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.981 **Resolución** Materia: Caza

Expediente: CO-855/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Manuel Barreros Ortiz, con Documento Nacional de Identidad número 30.803.275, domiciliado en Patio Pintor Juan Miró, 14-1.º-4, 14011-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 7 de noviembre de 2000, y no habiendo sido posible la notificación al interesado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 77 de 23 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde 4 de abril de 2001 al 28 de abril de 2001; sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en zona de seguridad (margen derecho del río Guadalquivir) del término municipal de Almodóvar del Río. el día 17 de septiembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Muy Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 46,2,h, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo) en relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal; sancionable con multa de 50.000 pesetas y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de 2 a 5 años.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Manuel Barreros Ortiz, con:

Multa: 50.000 pesetas. Abono: 0 pesetas. Indemnización: 0 pesetas. Rescate del arma: 0 pesetas.

Y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de 2 años.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última

norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.982

Resolución

Materia: Caza Expediente: CO-472/2000

Examinado el expediente CO-472/00, por infracción administrativa a la Ley de Caza, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Antonio Perea del Campo, con D.N.I. número 29.975.771, domiciliado en carretera Calasancio, 19, 14012-Córdoba, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— Un Agente de Medio Ambiente presentó denuncia contra don Antonio Perea del Campo, el 22 de enero de 2000 por: Colocación de una jaula trampa sin autorización administrativa en el coto 10.814.

Segundo.— El 4 de julio de 2000, se inició expediente sancionador dándose por notificado al interesado el 29 de agosto de 2000.

Tercero.— El 11 de septiembre de 2000 presentó escrito de alegaciones manifestando que la jaula se encontraba fuera del coto CO-10.814.

Cuarto.— El Agente de Medio Ambiente manifiesta el 18 de diciembre de 2000 lo siguiente: La jaula trampa para zorros, se encontraba dentro de coto de caza, matrícula CO-10.814 denominado "El Cuartanero", este hecho queda reflejado en la fotografía que se adjunta, en la que aparece una tablilla de 1.º orden. La citada trampa fue retirada en presencia de una pareja de la Guardia Civil.

Quinto.—Con fecha 25 de enero de 2001 se realizó Propuesta de Resolución, siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 18 de abril de 2001, no habiendo presentado alegaciones a la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000 de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo: Se declaran hechos probados los relatados en el punto primero de la relación de hechos.

Tercero: Los hechos anteriores relatados constituyen infracción administrativa grave a la normativa vigente en materia de caza, artículo 34.a Ley 4/89, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

He resuelto

Imponer a don Antonio Perea del Campo, la sanción de multa de CIEN MIL UNA (100.001) PESETAS, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de caza

Esta resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o, ante esta Delegación, de Recurso Alzada, en el plazo de 1 mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Económica y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Córdoba, a 9 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.983

Resolución

Materia: Caza Expediente: CO-1.052/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Manuel Camacho Cortés, con Documento Nacional de Identidad número 30.430.230, domiciliado en C/. Torremolinos, 359, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 20 de diciembre de 2000, y no habiendo sido posible la notificación al interesado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 77 de 23 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde 4 de abril de 2001 al 28 de abril de 2001; sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-12.432, con un perro, el día 21 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Manuel Camacho Cortés, con:

Multa: 5.000 pesetas. Abono: 1.000 pesetas. Indemnización: 0 pesetas. Recate del arma: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rev Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.984

Resolución

Materia: Caza

Expediente: CO-1.247/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Francisco Luna Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 30.512.489, domiciliado en c/. Server, 13-1.º-A-14520 Fernán-Núñez (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 29 de enero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 81 de 27 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fernán Núñez desde el día 21 de marzo de 2001 al 21 de abril de 2001: sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.582, con 3 perros, el día 1 de noviembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora v Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se en-

cuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 3.000 pesetas en sustitución del comiso de 3 perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Francisco Luna Sánchez, con:

Multa: 5.000 pesetas. Abono: 3.000 pesetas. Indemnización: 0 pesetas. Recate del arma: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente **Delegación Provincial** CÓRDOBA

Núm. 5.985 Resolución

Materia: Caza Expediente: CO-908/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Salvador Fernández Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 26.445.300, domiciliado en c/. San Sebastián, 12-14520 Fernán-Núñez (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 15 de noviembre de 2000, y no habiendo sido posible la notificación al interesado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 78 de 24 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fernán Núñez desde 6 de marzo de 2001 al 6 de abril de 2001; sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.642, el día 30 de septiembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora v Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Salvador Fernández Fernández, con:

Multa: 5.000 pesetas. Abono: 0 pesetas. Indemnización: 0 pesetas. Recate del arma: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

> JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.986

Resolución Materia: Caza

Expediente: CO-1.527/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Manuel Aragón Arana, con Documento Nacional de Identidad número 50.601.135, domiciliado en c/. Pozos, 46-14920 Aguilar (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Aguilar, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 23 de marzo de 2001, habiendo sido notificado al interesado con fecha 3 de abril de 2001; y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin licencia de caza, con 2 perros, el día 25 de noviembre de 2000, en el coto CO-10.854.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora v Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Menos Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,2,1, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 3.500 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de dos perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Manuel Aragón Arana, con:

Multa: 3.500 pesetas. Abono: 2.000 pesetas. Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

> JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.987 Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1249/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José Antonio Sánchez Díaz, con D.N.I. 30.851.233, domiciliado en Fernán Núñez, 8, 14520 Fernán Núñez (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 29 de enero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 79, de 25 de abril de 2001, así como en el tablón

de edictos del Ayuntamiento de Fernán Núñez desde el día 21 de marzo de 2001 al 21 de abril de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.582, con tres perros, el día 1 de noviembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 3.000 pesetas en sustitución del comiso de tres perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Antonio Sánchez Díaz, con multa de 5.000 pesetas y abono de 3.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDA

Núm. 5.988 Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1604/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Rafael Carmona Muñoz, con D.N.I. 79.220.019, domiciliado en Alta, 25, 14800 Priego (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancio-

nador el día 2 de abril de 2001, habiendo sido comunicado al interesado con fecha 17 de abril de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin licencia de caza, con un perro, el día 6 de diciembre de 2000, en el coto CO-11.642.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.2.1 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Rafael Carmona Muñoz, con multa de 3.500 pesetas y abono de 1.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rev Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.989 **Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-1605/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Gabriel Carmona Muñoz, domiciliado en Alta, 25, 14800 Priego (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancio-

nador el día 2 de abril de 2001, habiendo sido comunicado al interesado, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.642, con un perro, el día 6 de diciembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Gabriel Carmona Muñoz, con multa de 5.000 pesetas y abono de 1.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.990

Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1594/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Francisco A. Mateo Martín, domiciliado en Bda. Las Palmeras, 8-1.º-4, 14005 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 30 de marzo de 2001, habiendo sido comunicado al interesado con fecha 9 de abril de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.727, el día 17 de diciembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Francisco A. Mateo Martín, con multa de 5.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.991

Núm. 5.991 Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1248/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan Heredia Ramírez, con D.N.I. 30.545.985, domiciliado en San Acacio, 60, 14530 Montemayor (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 29 de enero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 81,

de 27 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montemayor desde el día 20 de marzo de 2001 al 4 de abril de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.582, con dos perros, el día 1 de noviembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de dos perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan Heredia Ramírez, con multa de 5.000 pesetas y abono de 2.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.992 Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1309/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José Flores Cortés, con D.N.I. 30.787.434, domiciliado en Torremolinos, 35, 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

el día 7 de febrero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 78, de 24 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 27 de marzo de 2001 al 20 de abril de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-12.432, el día 9 de noviembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Flores Cortés, con multa de 5.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.993

Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1437/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José A. Moreno Fernández, con D.N.I. 30.513.439, domiciliado en Libertador Andrés Santa Cruz, 1-3-4, 14430 Adamuz (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 2 de marzo de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 95, de 18 de mayo de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adamuz desde el día 11 de abril de 2001 al 26 de abril de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.434, con cuatro perros, el día 23 de noviembre de 2000, habiendo capturado dos liebres.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, una indemnización de 20.000 pesetas por las dos liebres capturadas, así como 4.000 pesetas en sustitución del comiso de cuatro perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José A. Moreno Fernández, con multa de 5.000 pesetas, abono de 4.000 pesetas e indemnización de 20.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 31 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

> JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente **Delegación Provincial** CÓRDOBA

> > Núm. 5.994 Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1362/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Fernando A. Mendoza García, con D.N.I. 30.459.457, domiciliado en Huerta del Sordillo, s/n., 14005 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 19 de febrero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 83, de 2 de mayo de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 24 de abril de 2001 al 17 de mayo de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-10.197, con dos perros, el día 10 de noviembre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de dos perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Fernando A. Mendoza García, con multa de 5.000 pesetas y abono de 2.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 31 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rev Yébenes.

> JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente **Delegación Provincial** CÓRDOBA Núm 5 995

Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-1172/00 Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción

administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Antonio Cerrato Ruiz, con D.N.I. 29.950.133, domiciliado en Sansueña, 65, 14012 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Santaella, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 18 de enero de 2001, y no habiendo sido posible la notificación al interesado, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 81, de 27 de abril de 2001, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 24 de abril de 2001 al 17 de mayo de 2001, sin haber presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-10.866, el día 28 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/71, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Antonio Cerrato Ruiz, con multa de 5.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se hava puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate de las armas, si existieren, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 31 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico **Delegación Provincial** CÓRDOBA

Núm. 7.190

Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la "Línea aérea a 220 kv. D/C desde L. 220 kv. Santiponce-Lancha hasta la Subestación Casillas", en el término municipal de Córdoba. Expediente: AT-104/97.

Con fecha 10 de diciembre de 1997 se dictó Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizaba la construcción de la "Línea aérea a 220 kv. D/C desde L.220 kv Santiponce-Lancha hasta la Subestación Casillas", en el término municipal de Córdoba, y con fecha 22 de febrero de 2001, se aprobaba el proyecto de ejecución y se declaraba en concreto la utilidad pública por Resolución dictada por la misma Dirección General, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Avuntamiento de Córdoba, en el día y hora que se indica en el Anexo número 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52. llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Compañía Sevilla de Electricidad I, Sociedad Anónima, asume la condición de Beneficiaria.

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ANEXO Nº 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA A 225 KY DIC DESDE 1,220 KV SANTIPONCE-LANCHA HASTA LA SUBESTACIÓN CASILLAS. EXPEDIENTE: AT-104/97

Dia 12 de septiembre de 2001

Luga.	Ayunum	iento de Corpopa			TT1104-01-4								
į	**			DATOS DE LA.									
NORA	PARCELA	PROPIETARIO			~				AFEC	J.O.		l	
	<i>EEGÜN</i>	DIRECCIÓN	TERMUNO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA	POLIG.	VUE	LO (m)	APO?	170 9	OCUP.	CULTIVO	
	PROVECTO		MELWOCAPAC.		SAGUN CATASTRO	ž	LONG	SUP (m²)	*	80P (m²)	TEMP (NT)		
10.00	1	B. Amé Medie Perdémber Pelle Rosco de La Viatula, 27, 6 14004- Contatue	CÓMDOBA	EL WENTO	s	1	202	4 907	4 .	49	490	LABOR REGADÍO	
40,30	NB45	Vitanolius Cómanhia, Š.1. Cf Lope de Hosea, 18.: 14063 — C(n(kata)	CÓRDOSA	EL VIENTO	s ·	9	XRX	4.907	1	49		LA . BOIL REGADIO	

ш												
11,00	a	Pelomerajo, S.A. G/Zaragoza, 25 41881 Seutto	CÓRDOSA	PALOMARSIO :	17	ą	9 5/6	၁၆ ရ ပ်တု	2, II, 4, 5	745	ว กกย	I AROF SECANO
11,90	e	DESCONOCIDO	CÓRDOBA	CAÑber a	95	•	74	1 1/47				LABOR SECANO
12,00	в	Desgiblices El Cultuelu Avda, de La Torrecilla Km 3 Apido, Cerneca 1065, Sector Sur 14019-Circaini	CÓRDOSA	CANUELO	. 74	1	3	48				LABOR SECANO IDESGÜACE)
12,90	9	Concerniam La Ligare, S.C., Att. D. Juran Toro. Cr Imperiam Jury risk J. in Crores, S.Pr., poligono embusimal Transmitte 14013 - Córokba.	CÓFICIÓN HA	сяйцьью	74	r	לכ	552				LAMOR SECANO
13,00	11	O. Monual Ortogo Gazela. Cira Rusagar Arto Torreblanos, 19. 14014 - Cordoba.	CÓRDUBA	CARLELO	74	ſ	3	115	eises	3 H	200	I ABOR SECANO

Dia 13 de eeptiembre de 2.001 Lugar: Avuntamiento de Cordoba

			OATOS DE LA PINCA					AFECCIÓN					
MORA	Nº PARCELA	ERGEIFZABAQ			N ₂		<u> </u>	CULTIVO					
75.7	SEGÚN	DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG.	VUELO (m)		APOY08		OCUP.	Latino	
l <u>.</u>	PROYECTO						Lane	SUP (m²)		9UP (<u>!/(^)</u>	TEMP (mř)		
10,00	12	D. Manuol López Sánchez	сояпова	сайнт о	14	1	11	105	6 (1/2)	18'	200	FAROR SECANO	
14,30	1.7	O. Estohan, D. Antonio, O. August D. Agustin, D. Juan Bautiota V. D. Robarto Român Almantana C./ Gorda Luvera, S. 2º 14002 - Gordota	CORDOBA	сайская о	15		187	7 204	7		41117	LABOR REGADÍO	
17,00	18	Dirección General de Investigación Agrana. April. 3092, Córdoba.	сокоова	ALAMPOA OÈL OBISPO	92	200	}4	2 724			,	LABOR REG ADIO	
11,50	23	Hengar Cohlintex, S.L. Alt: D. Mankel Y D. Sebastén Hernémber i Insur Poligono Ind. Torrodilo, SAN. 14013 - Gárániu	CÓRTORA	ALAMEDA (PEL OBISPO	45	109	285	4.426				LABOR REGADIO	
12,00	24	D. Gustodio Lopez Armenteros. CAVirgen De Los Dolones, 2. 14004 — Comistre	CÓRDOBA	ALCAIDE	96	109	126	1.640	9	64	400	LADOR REGADIO	
12,30	25	C. Snegaretter Marine Craz. Pasajo Agettar do La Frontera. 4, 3-3 14013 - Córdoba.	CÓRDOBA	ALCAIDE	193	709	62	669				LABOR H≿GADÁD	

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.378

Notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Materia: Epizootias - Expediente: 580/2001

Por la presente se comunica a don Francisco Herruzo Rodríguez, domiciliado en calle Añora, 18, 1440 Pozoblanco (Córdoba) que, en fecha 14 de mayo de 2001 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca a dictar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador que se adjunta.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, señalado en el artículo 16.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto) y, dado que en el adjunto acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto por el artículo 19.1 del mismo Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 y Anexo de la Ley 17/99, de 22 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.J.A. número 152, de 31 de diciembre de 1999), se le comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución no podrá exceder de doce meses a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito.

El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en los casos legalmente previstos.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya

dictado Resolución, producirá la caducidad con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

Acuerdo de Iniciación del Procedimiento

Vista la comunicación del Jefe de Servicio de Agricultura y Ganadera de fecha 24 de abril de 2001, y la documentación aneja a la misma.

Resultando

1.º) Que en fecha 27 de abril de 2001, fue recibida en esta Delegación Provincial la documentación de referencia, por la que se tuvo conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que por escrito de fecha 26 de junio de 2000, de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se le comunicó a "don Francisco Herruzo Rodríguez (código explotación 006-CO-0009)", determinadas deficiencias en las condiciones zootécnicas y/o sanitarias detectadas en la explotación porcina que se cita y las medidas a adoptar al respecto, otorgándole un plazo máximo de seis meses para la subsanación de las deficiencias observadas.

Según la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 24 de abril de 2001, transcurrido el plazo concedido no se han subsanado las deficiencias advertidas.

2.º) Que se ha nombrado Instructora del expediente a doña María Calvo Cuenca, Jefa de la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

- 3.º) Que es competencia para resolver el expediente:
- Para la imposición de multas hasta 500.000 pesetas, el Delegado Provincial.
- Para la imposición de multas desde 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, el Director General competente según materia.
- Para la imposición de multas de cuantía superior a 2.500.000 pesetas, el Consejero de Agricultura y Pesca.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 27 de mayo (BOJA del 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- 4.º) Que en virtud del artículo 13.1.d) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.
- 5.º) Que a tenor de lo establecido en el artículo 3.2 RPS los interesados tienen derecho a formular alegaciones y aportar documentos que consideren convenientes.
- 6.º) Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 16.1 del RPS, el interesado dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Considerando

1.º) Que los hechos indicados constituyen presunta infracción administrativa al artículo 4 del Real Decreto 1.132 de 24 de abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas extensivas, infracción de la que aparece como presunto responsable don Francisco Herruzo Rodríguez, y por la que pudiera corresponderle la sanción de 2.500 a 100.000 pesetas y suspensión temporal o anulación del título de la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones porcinas extensivas y pérdida de autorización para ejercer la actividad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.132/81, en correlación con el artículo 224, del Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo; sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE de 9 de agosto).

Se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador a don Francisco Herruzo Rodríguez, con domicilio en calle Añora, 18, de la localidad de Pozoblanco (Córdoba).

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, p.s. D. 4/96, de 9 de enero, el Secretario General, José Manuel Rodrigo Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Turismo y Deporte Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 6.706

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador CO-08/01

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador número CO-08/01, incoado contra doña Belén Escobar Sánchez, titular del establecimiento denominado Bar-Restaurante El Faro (Ctra. de la Ventilla, km. 8.200, de Fuente Palmera), que tuvo su último domicilio conocido en la calle Infante Molina, n.º 19 de Palma del Río (Córdoba) por presunta infracción de la normativa turística, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12 bajo, de Córdoba, pudiendo conocer el acto íntegro obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Servicio Central de Cooperación

Núm. 7.275

La Comisión de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de adjudicar los contratos de las obras que más abajo se indican, cuya tramitación se ha realizado mediante Subasta por Procedimiento Abierto a las Empresas y por los importes que asimismo se especifican:

Mejora CP 244 de la Paz a Montealto.

Adjudicatario: ASFALSUR, S.L.
Tipo de licitación: 55.000.000 ptas.
Importe adjudicación: 50.000.389 ptas.
B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.
Reparación CP 119 de Castro a Bujalance.

Adjudicatario: AROAN, S.L. Tipo de licitación: 55.000.000 ptas. Importe Adjudicación: 46.800.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

Mejora CP 45 de Santo Domingo.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS S.A.

Tipo de licitación: 60.000.000 ptas. Importe Adjudicación: 49.140.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

Reparación y Mejora CP 47 de Fuencubierta a Fuente Palmera.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.

Tipo de licitación: 58.500.000 ptas. Importe Adjudicación: 47.274.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

RUTE.- Saneamiento c/ Los Pinos.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA S.A.L.

Tipo de licitación: 22.000.000 ptas. Importe Adjudicación: 18.000.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de Julio de 2001.

BELALCÁZAR.- Pavimentación de calles.

Adjudicatario: AROAN S.L.
Tipo de licitación: 22.000.000 ptas.
Importe Adjudicación: 18.480.000 ptas.
B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

VILLA DEL RÍO.- Travesía a Vva. del Duque.

Adjudicatario: URPACA S.L. Tipo de licitación: 28.500.000 ptas. Importe Adjudicación: 22.476.530 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

LOS BLÁZQUEZ.- Paseo recinto ferial c/ Córdoba.

Adjudicatario: AROAN S.L. Tipo de licitación: 15.000.000 ptas. Importe Adjudicación: 14.900.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

VVA. DEL REY.- Red distribución de agua.

Adjudicatario: GABRIEL POVEDA S.A. Tipo de licitación: 25.000.000 ptas. Importe Adjudicación: 21.800.000 ptas. B.O.P. Licitación: 6 de julio de 2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.1 del TR-LCAP, y del anexo 6 F) del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, se publica a fin de dar cuenta de dicha adjudicación.

Córdoba, 2 de agosto de 2001.— El Presidente, Matías González López.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Departamento de Administración

Núm. 7.276 A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2001 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"19.— Adjudicación de la Beca de Investigación «Observatorio Permanente de la Realidad Juvenil».

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adjudicar la Beca de Investigación denominada "Observatorio Permanente de la Realidad Juvenil" a doña Gema Sánchez Úbeda, con D.N.I. 33.510.793-T, por su proyecto titulado "Análisis y síntesis de estudios sobre la juventud de Córdoba", con cargo a la aplicación 465.4521.480.00 del vigente Presupuesto (RC ref. 200101443), debiendo cumplir lo establecido en las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 15 de marzo de 2001".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de agosto de 2001.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 6.979

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de Gestión Tributaria que se indican:

N.I.F. Nombre y apellidos o razón social Acto administrativo: Requerimientos

28676721E Fernández López, Andrés 30453301J Tormo Aguilar, Rafael A14354286 Concaral, S.A. Laboral B14380406 Const. Anmaci, S.L. F14078836 Jarota de Alimentación

Acto administrativo: Notificación sanción

B14115703 Staff de Gestión, S.L.

Acto administrativo: Devoluciones

B14355507 Gamitrans, S.L.

Acto administrativo: Recurso

B14355507 Gamitrans, S.L.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en la Administración de la A.E.A.T. de Pozoblanco (Córdoba), calle Ma-

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pozoblanco, 17 de julio de 2001.— El Administrador, Juan Manuel González Gómez.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL (Corrección de errores) A N U N C I O

Advertido error material en el publicado en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia nº 155, inserción 7315 del día 10 de agosto próximo pasado, referente al procedimiento selectivo convocado para cubrir cuatro plazas de Policía Local, con carácter interino, por el sistema de oposición libre, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su subsanación. Es el siguiente:

En el apartado segundo, composición del Tribunal Calificador, añadir al final:

Secretario: Titular, D. Rafael Flores Mora, Secretario General de la Corporación, suplente: Da. Carmen López Prieto, Oficial Mayor de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Puente Genil, 14 de agosto de 2001.— El Alcalde Accidental, Juan Perales Torres.

MONTORO

Núm. 6.529

PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

1.— Presentación/Justificación.

Entendemos el Servicio de Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema Público de Servicios Sociales que proporciona una serie de actuaciones preventivas, educativas y asistenciales a personas que presentan dificultades en la realización de sus actividades domésticas y habituales.

El Programa de Ayuda a Domicilio junto con el Programa de Teleasistencia y Adaptación del Hogar conforman la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio que gestiona el Patronato Provincial de Servicios Sociales en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, y cuyas directrices generales las marca el Programa Anual Provincial de Servicios Sociales, con base en la legislación correspondiente.

El Programa de Ayuda a Domicilio es uno de los que mejor refleja la cofinanciación entre el Patronato de Servicios Sociales y los Ayuntamientos. En la actualidad la gestión presupuestaria del programa es municipal, por cuanto que el Patronato transfiere su aportación a los Ayuntamientos, garantizando la financiación de unos mínimos, así como la disponibilidad de unos recursos humanos (trabajadores sociales, educadores sociales y psicólogos) y un mecanismo de gestión.

No obstante, teniendo en cuenta que cada municipio presenta una realidad distinta en cuanto a necesidades, demandas, población, disponibilidad presupuestaria..., se cree conveniente la concreción del servicio en un programa municipal que contemple estas peculiaridades, y que favorezca la gestión del mismo.

En la actualidad en el municipio de Montoro se está produciendo un incremento importante de la demanda del servicio, lo que unido a un presupuesto limitado supone tener que marcar una priorización en lo que respecta a los criterios de acceso al programa. Este aumento de la demanda puede deberse a:

- Aumento de la tasa de envejecimiento como consecuencia de una mayor esperanza de vida de las personas mayores, lo que se traduce en un aumento de las personas mayores dependientes
- Cada vez son más los mayores que viven solos en sus domicilios, sin familiares directos en el mismo municipio, quienes han tenido que emigrar por motivos laborales.
- Evolución del tipo de familia: De la familia extensa se ha pasado a la familia nuclear, donde cada vez es más difícil mantener el cuidado de los mayores.
- Incorporación cada vez mayor de la mujer al mundo laboral, quien hasta hace poco tiempo era la que ejercía el papel de cuidadora.
- Cada vez más las personas mayores prefieren permanecer el mayor tiempo posible en su entorno, en sus casas con el apoyo de este servicio.

Este programa estará vigente desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2001.

2.— Marco legislativo.

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2 estableció el compromiso de los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias, que garanticen y aseguren una digna calidad de vida a todos los ciudadanos.
- La Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales (artículos 13 al 22 del Estatuto).
- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 estipula las competencias munici-

pales en la "prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social".

- El Decreto 49/1986 para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios en su artículo 4.c) establece como objetivo de los Servicios Sociales Comunitarios el dar respuesta a necesidades sociales más perentorias con "fórmulas de atención domiciliaria".
- El reconocimiento de la Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios se realiza en la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Como consecuencia del desarrollo de la Ley anterior surge el Decreto 11/92, de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Comunitarios, y es aquí donde se define algo más su contenido al objeto de aplicarlo de forma homogénea en la Comunidad Autónoma e impulsar su descentralización en las Corporaciones Locales.
- No obstante, el papel de lo local se ha visto reforzado con la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996 se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios. Pues bien, es esta Orden la base legal actual sobre la que se sustenta el programa.

3.— Definición del programa.

Programa dirigido a prestar las atenciones necesarias a los ciudadanos y familiares en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo. Proporciona mediante personal especializado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas que presentan dificultades en la realización de actividades habituales, con el fin de mantener su autonomía en su medio habitual.

4.— Objetivos.

4.1. Objetivo general:

Garantizar un conjunto de actuaciones dirigidas a promover, mantener o restablecer las condiciones personales y sociales para la convivencia e integración en el medio habitual de los ciudadanos, evitando situaciones de desarraigo.

4.2. Objetivos específicos:

- Prevenir y evitar los ingresos innecesarios de personas en una institución, satisfaciendo sus necesidades sin separarlas de su medio habitual.
- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar prestando una serie de atenciones de carácter doméstico, de apoyo personal y social
- Favorecer en los usuarios el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados que potencien su autonomía.
- Favorecer la participación del usuario en la vida del municipio, acercándole a los recursos disponibles.
- Apoyar a familias cuidadoras cuando éstas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Fomentar la solidaridad vecinal, sin que esto suponga eximir de responsabilidades a la familia.

5.— Metodología.

Se podrá llevar a cabo una línea de trabajo interdisciplinar en función de los recursos humanos disponibles y de la mayor o menor complejidad que el servicio plantee en el municipio. No obstante, el proceso metodológico a seguir se concreta en:

- Detección, estudio y valoración de la demanda.
- Elaboración de informe propuesta para aprobación o denegación por parte de la Comisión y/o Ayuntamiento.
 - Realización del proyecto de intervención individual-familiar.
 - Adjudicación del caso.
 - Redacción posible contrato-acuerdo compromisos.
- Ejecución del proyecto por parte del trabajador social y educador en su caso.
- Evaluación de cada proyecto y servicio en general, que será de forma continuada a través de sesiones de seguimiento, así como una evaluación final.

6.— Criterios de prioridad para el acceso.

Podrán ser usuarios del Programa de Ayuda a Domicilio aquellos individuos, familias, otras unidades de convivencia que estén empadronados en el municipio de Montoro y carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva para permanecer en su medio habitual.

Teniendo en cuenta la capacidad de atención asumible en función de la demanda y del presupuesto municipal disponible en el

ejercicio correspondiente, con carácter prioritario se atenderán las siguientes situaciones:

- Personas mayores o discapacitadas que vivan solas sin familiares en primer y segundo grado, o que teniéndolos demuestren su imposibilidad para atenderles por residir fuera del municipio, o por hallarse en alguna de las situaciones siguientes: Enfermedad, autonomía personal limitada, hospitalización e internamiento temporal, motivos laborales especiales (jornada laboral muy intensa fuera del municipio).
- Poseer una renta personal anual inferior al 50% del S.M.I. Se entenderá por renta personal anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, reciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1'5 en compensación de gastos generales. Se tendrá en cuenta el que familiares directos (1.ex y 2.º grado), aun cuando vivian fuera del municipio puedan hacerse cargo del coste del servicio por sus circunstancias económicas. Se adjunta baremo en Anexo I.
- Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, o que estando éste no ejerza el rol que le corresponda.
- Familias con situaciones relacionales conflictivas que requieran de una asistencia domiciliaria como complemento a la intervención.
- No podrán acceder al programa aquellos solicitantes que perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada.

7.— Motivos de cese del servicio.

- Por restablecimiento de la situación objeto de intervención.
- Por fallecimiento del beneficiario de la prestación.
- Por internamiento en Institución de la persona beneficiaria. En la práctica se podrán dar otras circunstancias donde el servicio pueda cesar cautelarmente por un tiempo determinado, que podrá ser definitivo si éstas persisten:
- Por incumplimiento de acuerdos, lo que impida la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de intervención.
 - Por ausencia temporal del beneficiario del municipio.
- Por la incorporación a la unidad familiar de otros miembros durante períodos vacacionales, quedando cubierta la necesidad.
 - Otros

8.— Actuaciones básicas.

El servicio de Ayuda a Domicilio debe dar respuesta de forma integral a las necesidades del individuo, destacando las actuaciones de carácter educativo y preventivo.

Actuaciones de carácter doméstico: Aquellas actividades y tareas cotidianas que se realizan en el hogar destinadas al apoyo de la autonomía personal y familiar.

- Relacionadas con la alimentación del usuario:
- Preparación de comidas en el hogar.
- Control de alimentación.
- Compra de alimentos.
- Servicio de comida a domicilio.
- Relacionadas con el vestido del usuario:
- Lavado de ropa en el domicilio del usuario.
- Lavandería externa.
- Repaso, plancha y ordenación de ropa.
- Compra de ropa.
- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
- Limpieza de la vivienda, de choque y ordinaria.
- · Pequeñas reparaciones, pintura menor, arreglo cortinas...

Actuaciones de carácter personal: Actividades y tareas cotidianas que recaen fundamentalmente sobre el propio destinatario. Se pueden concretar en:

- Aseo e higiene personal.
- Apoyo en el comer y vestir.
- Compañía dentro y fuera del domicilio (actos sociales, culturales).
 - Apoyo a gestiones.
 - Paseos con fines terapéuticos.
 - Servicio de vela.
- Apoyo movilidad dentro del hogar.
- Apoyo control medicación en coordinación con equipos de salud.

Actuaciones de carácter educativo-formativo: Dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas.

Organización económica y familiar.

- Higiene básica.
- Formación en hábitos convivenciales.
- Apoyo a la integración y socialización.

Actuaciones de carácter sociocomunitario: Actividades dirigidas a fomentar la participación del usuario en la comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

9.— Evaluación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá ser evaluado al objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo.

Se podrá llevar a cabo una evaluación continua a lo largo de todo el proceso a través de seguimientos mensuales o trimestrales que nos proporcionarán información acerca del funcionamiento y calidad del servicio.

Asimismo se establecerán unos indicadores de evaluación en los proyectos de intervención que nos permitirán una evaluación más exacta de los objetivos conseguidos.

Se realizarán una memoria anual que refleje la situación del servicio, para lo que se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes variables tal y como marca la orden que regula el servicio:

- Volumen y características de la demanda.
- Número y características de los usuarios.
- Actividades desarrolladas en cada actuación.
- Recursos utilizados.
- Análisis coste.
- Grado satisfacción del usuario.
- Otras.

ANEXO I

Baremo de aplicación al Servicio de Ayuda a Domicilio

Para determinar la participación del usuario en el coste del servicio se establece un baremo siguiendo lo que establece la Orden reguladora del servicio en función de la Renta Percápita Mensual del mismo. Estarán exentos de pago aquellos usuarios cuya renta personal sea inferior al 50% del S.M.I. (72.120), así como aquéllos cuya renta supere el 300% del S.M.I. abonarán el 100% del coste del servicio.

Baremo Servicio Ayuda a Domicilio año 2001 Renta Percápita Aportación económica Menos de 36.060 0% De 36.061 a 50.484 10% De 50.485 a 56.867 20% 40% De 56.868 a 67.072 De 67.073 a 77.277 60% De 77.278 a 87.482 80% De 87.483 a 216.360 95% Más de 216.361 100%

Montoro, 28 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.341

Anuncio desconocidos

Como contestación al escrito de alegaciones presentado durante el 2.º período de exposición pública del documento relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y Catálogo, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2001 dictó el siguiente acuerdo:

"Primero.— Estimar las alegaciones con número de referencia: 1/2/9/14/15/17/20/23/28/29/30/31/32/34 y 37, por los motivos que se exponen en el informe del Servicio de Planeamiento que servirán de motivación.

Segundo.— Estimar parcialmente las alegaciones con número

5/6/10/13/16/19/24/25/26/27/35/41/43/44/46/47/48/51/52/53/54/ 56/58 y 63, por los motivos que se exponen en el informe de Servicio de Planeamiento que servirán de motivación.

Tercero.— Desestimar las alegaciones con número de referencia: 3/4/7/8/11/12/21/22/33/36/39/40/45/50/55/57/59/60/61/62 y 64, por los motivos que se exponen en el informe del Servicio de Planeamiento que servirán de motivación.

Cuarto. — Que se resuelvan desde el Plan General las alegaciones con número de referencia 18/42 y 49, al referirse a temas que exceden del ámbito de este Plan Especial.

Quinto. — Notificar a los alegantes la Resolución Municipal so-

bre el contenido de su alegación, trasladándole el contenido del informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 876.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto. — Valorar que las modificaciones que proceden del resultado de la segunda información pública no significan un cambio sustancial del documento aprobado el 29 de mayo de 2000.

Séptimo. — Aprobar provisionalmente el último documento refundido presentado por el Equipo Redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y su Catálogo de Protección.

Octavo. — Remitir el expediente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que en un plazo de tres meses se emita informe vinculante por el Director General de Bienes Culturales, transcurridos los cuales se entenderá emitido con carácter favorable".

Por encontrarse en paradero desconocido o por otras causas, dicho acuerdo no ha podido ser notificado personalmente a los siguientes interesados:

Doña Amparo Mata Cuesta.

Don Juan Arenas Lara.

Doña María Luisa del Campo García-Courtov.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, significándole que el expresado acuerdo es un acto de mero trámite, no susceptible por ello de recurso, sin periuicio del acuerdo que en el futuro se adopte en relación con la aprobación definitiva del citado expediente, el cual, como acto definitivo, será susceptible del recurso correspondiente.

Asimismo se indica que dada la variedad y complejidad de los contenidos de las alegaciones es conveniente comprobar el resultado en el documento que se encuentra expuesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, a 9 de julio de 2001. - El Gerente, Pedro García del Barrio.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.363 ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2001, acordó aprobar la desafectación de 60 viviendas de Maestros de este Municipio, que son las siguientes:

- I. Plaza Jardín, número 5:
 - 1 Bajo izquierda.
 - Bajo derecha.
 - 3 1.º izquierda.
 - 4 1.º derecha.
- II. Calle Alfonso XII, número 110:
 - 5 Bajo izquierda.
 - 6 Bajo derecha.
 - 1.º izquierda.
 - 8 1.º derecha.
 - 9 2.º izquierda.
 - 10 2.º derecha.
 - 11 3.º izquierda.
 - 12 3.º derecha.
- III. Calle Gran Capitán, 89:
 - 13 Baio izquierda.
 - 14 Bajo derecha. 15 1.º izquierda.
 - 16 1.º derecha.
 - 17 2.º izquierda.

 - 18 2.º iderecha.
 - 19 3.º izquierda.
 - 20 3.º derecha.
- Calle Maestro José Torrellas, número 9:
 - Bajo izquierda. 21
 - 22 Bajo derecha.
 - 23 1.º izquierda.
 - 24 1.º derecha.
- V. Calle Maestro José Torrellas, número 11:
 - 25 Baio izquierda.
 - 26 Bajo derecha.

- 27 1.º izquierda.
- 28 1.º derecha.
- 29 2.º izquierda.
- 30 2.º derecha.
- VI. Calle Maestro José Torrellas, número 13:
 - 31 Bajo izquierda.
 - 32 Bajo derecha.
 - 33 1.º izquierda.
 - 34 1.º derecha.
 - 35 2.º izquierda.
- 36 2.º derecha.
- VII. Calle Maestro José Torrellas, número 15:
 - 37 Baio izquierda.
 - 38 Bajo derecha.
 - 39 1.º izquierda.
 - 40 1.º derecha.
- VIII. Avda. Simón de Lillo, número 18:
 - 41 Bajo izquierda.
 - 42 Bajo derecha.
 - 43 1.º izquierda.
 - 44 1.º derecha.
- IX. Avda. Simón de Lillo, número 20:
 - 45 Bajo izquierda.
 - 46 Baio derecha.
 - 47 1.º izquierda.
 - 48 1.º derecha.
 - 49 2.º izquierda.
 - 50 2.º derecha.
- X. Avda. Simón de Lillo, número 22:
 - 51 Bajo izquierda.
 - 52 Bajo derecha.
 - 53 1.º izquierda.
 - 54 1.º derecha.
 - 55 2.º izquierda.
 - 56 2.º derecha.
- XI. Avda. Simón de Lillo, número 24:
 - 57 Bajo izquierda.
 - 58 Bajo derecha.
 - 59 1.º izquierda.
 - 60 1.º derecha.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días durante los cuales se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 9 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.876

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 308/01, seguidos por ante este Juzgado de lo Social Número Dos, a instancias de Rafael Martín Gómez, contra la empresa Diego Navero Navero, en reclamación de cantidad, se cita por la presente a Rafael Martín Gómez, que tuvo su domicilio en calle Ceuta, número 2, bloque 7, 1.º, 3, de Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Dos, el día 6 de septiembre de 2001, a las 11'00 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberá acudir provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BO-LETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a 13 de julio de 2001.-El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.016

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 776/ 2001, a instancia de la parte actora don Sergio Hernández García y don Juan Murillo Cabrera, contra Epratel, S.L., Eporatel, S.L., Isolux Wat, S.A. y Telefónica, S.A., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 17 de julio de 2001 del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en los Autos número 776 y 777/2001, seguidos a instancia de Sergio Hernández García y otro, contra la empresa Eporatel, S.L. y otras, en reclamación de despido, se cita por la presente a empresa Eporatel, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Gloria Fuertes, 12, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Tres, el día 27 de septiembre, a las 11 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto de juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que puedan suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BO-LETÍN OFICIAL de la Provincia, a 17 de julio de 2001.

Y para que sirva de notificación a la demandada Eporatel, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Gloria Fuertes, 12, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de julio de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.089

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 115/01, sobre conducción sin aseguramiento, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Manuel Guillén Navas, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia. Y una vez firme esta Resolución, pásese el tanto de culpa a la Autoridad Administrativa competente para que depuren disciplinariamente tal actuación antirreglamentaria".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Manuel Guillén Navas, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 24 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.158

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, bajo el número 643/00, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, y asistida por el Letrado don Amador Rafael Casaño Sánchez, contra don Francisco Vinuesa Delgado, por medio de la presente se hace saber a don Francisco Vinuesa Delgado, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta del bien hipotecado siguiente:

"Urbana.— Vivienda número 3, de la planta 3.ª, de la escalera 2, tipo F, del bloque de viviendas con fachada a la calle número 1, hoy denominada Caravaca de la Cruz, en el Polígono de Levante, de esta capital, con 4 portales de acceso, señalados actualmente el primero con el número 9 de dicha calle: el segundo, con los números 11 y 13; el tercero con el número 15; y el cuarto, con el

número 17. Tiene su entrada esta vivienda por los portales números 11 y 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 1.088, folio 2, libro 92, finca número 5.391".

Habiéndose ofrecido como mejor postura la de 6.000.000 de pesetas realizada por doña Susana Noelia Gil Doblas, en representación de doña Gabriela Doblas Ramírez, y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1437-0000-00-0643/00, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Vinuesa Delgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Córdoba, a 25 de julio de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.160

El infrascrito Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los expedientes números 446/01 a 449/2001, y acumulados, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Miguel Salas Bautista y otros, contra Milton Livesey College, S.L., habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 25 de julio de 2001, Auto de Aclaración, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría dispuso: Que debía estimar y estimaba el Recurso de Aclaración interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada por este Juzgado bajo el número 344/2001, de fecha 19 de julio de 2001, debiendo quedar el hecho probado 3.º de la Sentencia de la siguiente forma: "... don Manuel Velasco López, 746.480 pesetas, por el concepto de salario de marzo a junio/99..."; y la parte dispositiva de la misma de la siguiente forma: "Declaro que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Miguel Salas Bautista y 10 más, contra la empresa Milton Livesey College, S.L., en reclamación de cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa Milton Livesey College, S.L., a abonar a don Miguel Salas Bautista, la cantidad de 1.507.500 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a doña Margarita Díaz Pérez, la cantidad de 839.694 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a doña Mónica Martín Flecha, la cantidad de 1.640.681 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a don Francisco Fernández Cábanas, la cantidad de 630.412 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a doña Amelia Triviño García, 438.582 pesetas, más el 10% en concepto de mora: a don Miguel Berguillos Aguilar, la cantidad de 1.721.125 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a don Carlos Luis Eslava Martínez, la cantidad de 4.760.000 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a don Manuel Velasco López, la cantidad de 746.480 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a doña Rafaela Moreno Rubio, la cantidad de 624.852 pesetas, más el 10% en concepto de mora; a doña Isabel Baldomera González Leo, la cantidad de 624.852 pesetas, más el 10% en concepto de mora; y a doña Yolanda Ramírez Fernández, la cantidad de 360.360 pesetas, más el 10% en concepto de mora...".

Adviértase a las partes al notificarles la presente Resolución que frente a la misma, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste, sirva de notificación a Milton Livesey College, S.L., que tuvo su domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Plaza de la Dirección, número 1, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en Córdoba, a 25 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.174

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba y su Provincia, hago saber: Que en el expediente número 961/00, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Rosario Navas López, contra Expo-Cultura Collection, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 23 de julio de 2001 Auto de Insolvencia.

"Dispone: Que debía declarar y declaraba a la demandada Expo-Cultura Collection, S.L. insolvente total, po ahora, en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento, seguido a instancia de doña Rosario Navas López, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 249.806 pesetas, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos Autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes de la deudora, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes al de su notificación"

Y para que así conste, sirva de notificación a la empresa ejecutada Expo-Cultura Collection, que tuvo su domicilio en Málaga, calle Antonio Jiménez Ruiz, 5, 29009 y en Córdoba, calle Doctor Manuel Villegas, 6, 14007, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 23 de julio de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— La Secretaria, Josefa Soro Pascual.

Núm. 7.175

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.051/00, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Piedad Moreno Aguilera, contra Moncusur, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado con fecha 12 de junio de 2001. Auto despachando ejecución.

"Dispone: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada Moncusur, S.L., con domicilio en El Arrecife (La Carlota), calle Jazmines, 4, 14191, para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 1.704.500 pesetas, más 170.450 pesetas para intereses y 170.450 pesetas para costas a liquidar.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que así conste, sirva de notificación a la empresa ejecutada Moncusur, S.L., que tuvo su domicilio en El Arrecife (La Carlota), calle Jazmines, 4, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en Córdoba, a 24 de julio de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— La Secretaria, Josefa Soro Pascual.

Núm. 7.176

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los Autos número 206/01, Ejecución número 109/01, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Manuel David Jurado Vera, contra EBC Córdoba ERTV, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado el Auto despachando ejecución, cuya parte dispositivia dice así:

Dispone: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada EBC Córdoba ERTV, S.A., con domicilio en Doce de Octubre, 21, 14001 Córdoba, para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades,

procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 140.000 pesetas, más otras 14.000 pesetas correspondiente al interés por mora de la anterior cantidad, más 15.400 pesetas para intereses, y 15.400 pesetas para costas a liquidar.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten, y acreditado en Autos que por el Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital ha sido decretada la insolvencia de la empresa ejecutada, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días a los fines previstos en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por éste mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Luis de Arcos Pérez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a EBC Córdoba ERTV, S.A., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Doce de Octubre, 21, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 23 de julio de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— La Secretaria, Josefa Soro Pascual.

Núm. 7.187

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecutivos 98/2000, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancias de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistida del Letrado don Gaspar González Peinado, contra don Ignacio Alarcón Castillo y doña María del Carmen Sánchez Rodríguez, sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Mónica Céspedes Cano.— En Córdoba, a 25 de julio de 2001.

El anterior escrito únase a los Autos de su razón, dése a la copia su destino legal.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (L.E.Cn), se accede a la petición formulada por la ejecutante y se acuerda la mejora de embargo decretado en su día sobre los bienes de don Ignacio Alarcón Castillo y doña María del Carmen Sánchez Rodríguez.

A tal fin, se declara embargado el sobrante que resulte en la realización forzosa de los bienes embargados en Procedimiento Hipotecario seguido en este Juzgado con el número 496/2000, en cuanto fuere suficiente a cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas.

Para la efectividad de lo acordado, llévese testimonio de la presente Resolución a referidos Autos para la debida constancia.

Notifíquese esta Resolución a los demandados a través de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado, y por conducto de la parte actora en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Alarcón Castillo y doña María del Carmen Sánchez Rodríguez,

se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a los demandados.

Córdoba, a 25 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.188

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos números 639-640, 737 y 761/00, a instancia de Pedro Ariza Cardelo, Juan Ariza Muñoz, Rafaela González Galindo y Miguel Sáez Gálvez, contra la empresa Pan Ariza, S.L., por reclamación de despido, se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada empresa Pan Ariza, S.L., insolvente por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a empresa Pan Ariza, S.L., que tuvo su domicilio en calle Frías, número 6, Córdoba, hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 24 de julio de 2001.— La Magistrada Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

CABRA

Núm. 7.340

Don Luis Miguel Álvarez López, Juez de Primera Instancia Número Dos de Cabra, hago saber:

Que en Resolución de esta fecha, dictada en el expediente Suspensión de Pagos número 106/2000, seguido en este Juzgado a instancia de Egabrense de Exportaciones FEJ, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora doña María Serrano Murillo, y asistida del Letrado don José Ramón Gracia Rodríguez, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Egabrense de Exportaciones FEJ, Sociedad Limitada, con domicilio social en Cabra, Carretera Cabra-Monturque, km. 1'6, habiendo designado como Interventores Judiciales a don Manuel Castilla Zamorano y don Manuel Aneri Ariza, Auditores de Cuentas y a la acreedora Unicaja.

Dado en Cabra, a 16 de febrero de 2001.— El Juez, Luis Miguel Álvarez López.— El/La Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BARRANCO CÓRDOBA

Núm. 7.357

Don José Antonio García Barranco, mayor de edad, con domicilio en 14001-Córdoba, calle Góngora, número 6, 2.º, solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción de su cese como Consejero de la Sociedad "E.B.C. Córdoba, E.R.T.V., S.A.", y dado que es preceptivo su comunicación de forma fehaciente a la señalada Sociedad cuyo domicilio social está situado en 14001-Córdoba, calle Doce de Octubre, 21, 1.º-B, aunque ausentada sin participar nuevo domicilio, y no habiendo sido posible tal comunicación pese haberlo intentado mediante conducto notarial en tres ocasiones, se realiza la presente comunicación mediante edicto en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Por consiguiente y a los efectos que corresponden, ruego se realice el presente comunicado mediante edicto a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el que solicito mi baja como Consejero de la Sociedad "E.B.C. Córdoba, E.R.T.V., S.A."

En Córdoba, a 13 de agosto de 2001.— José Antonio García Barranco.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA